

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2015-00967.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 133 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022.

Respecto de las peticiones elevadas por la ejecutante en memoriales que presentara vía correo electrónico los días 14 de julio y 10 de agosto de 2022 (archivos Nros. 2 y 3), es de advertir que si bien en audiencia que fuera celebrada el día 28 de septiembre del año 2015, las partes conciliaron sus pretensiones, por lo que el proceso fue suspendido hasta que el ejecutado diera cumplimiento a lo allí acordado; también lo es, que posteriormente, y como quiera que en memorial presentado el 10 de febrero de 2020 la demandante informó que el demandado seguía incumpliendo, en auto del 11 de febrero fue reanudado el proceso profiriéndose la correspondiente sentencia el día 26 de mayo del mismo año; correspondiendo en consecuencia a la demandante elaborar la correspondiente liquidación del crédito.

Por secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas ordenada en la sentencia.

Cumplido lo anterior, y como quiera que a folio 19 del cuaderno de cautelares, si bien se informó que el ejecutado ya no laborada en C.A.S.A. COMPAÑÍA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., también se informó, que de la liquidación se le descontó la suma de \$1'330.878, por lo que la medida cautelar si fue materializada; debe esta Juez disponer lo siguiente:

Efectúese la conversión del mencionado título, si es del caso, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, se ordena la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado 1° de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ce7aad3f7b513f7c111c860d3c35fa2a33d563d7d941e23cfdc58084619740**

Documento generado en 16/08/2022 11:47:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>